



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL).



Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objetivo dispone la incorporación de los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen Laboral del Decreto Supremo 003-97-TR.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente ley es de alcance a todos los trabajadores que prestan servicios en la SUNAFIL bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios vigente a la fecha de publicación de la presente, en cualquier modalidad, siempre y cuando no exista una norma específica que regule su situación laboral.

Artículo 3.- Incorporación al Decreto Legislativo 728

Los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNAFIL son incorporados al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728. Esta incorporación incluirá los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en dicho decreto supremo emitido por el sector, con las adecuaciones necesarias para su aplicación a los trabajadores de la SUNAFIL.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Trabajo y promoción del empleo, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 26 de Enero de 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 15:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 15:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 18:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 17:02:40-0500



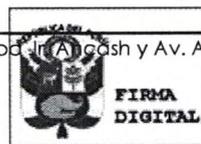
Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/01/2024 16:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2024 17:20:41-0500



Firmado digitalmente por:
POMERES RONZALEZ PERU
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 13:06:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLA MONTES Ningido
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 11:35:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

La Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), establece que los trabajadores de la SUNAFIL están sujetos al régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la carrera pública. Sin embargo, al 2013 ya existía en el Perú el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, un régimen transitorio en tanto y en cuanto los trabajadores se incorporan al nuevo régimen unificado en el sector público (Ley 30057, Ley del Servicio Civil).

A pesar de ello, la SUNAFIL empezó a contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, pues dicho régimen prescribía que era aplicable a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada. Como consecuencia de ello, existe personal no inspectivo de la SUNAFIL que no viene percibiendo los beneficios que por ley le corresponde, siendo degradados en su dignidad y en el respeto de sus derechos como trabajadores. El presente proyecto de ley propone la obligatoriedad en la Sunafil, de la incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 en cumplimiento del primer párrafo del artículo 20 de la Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

La incorporación del personal CAS de la SUNAFIL al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 es necesaria por las siguientes razones:

- ✓ **Fortalecer el sistema de inspección del trabajo:** El personal CAS de la SUNAFIL desempeña un rol fundamental en la fiscalización del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 les otorgará mayores beneficios laborales, lo que redundará en su bienestar y motivación, y les permitirá desempeñar sus funciones de manera más eficiente.
- ✓ **Respetar los derechos laborales:** La incorporación del personal CAS de la SUNAFIL al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 es una medida necesaria para respetar los derechos laborales de los trabajadores, en cumplimiento de la Constitución Política del Perú y de los convenios ratificados de la Organización Internacional del Trabajo.
- ✓ **Dar cumplimiento al principio de legalidad:** El régimen laboral aplicable a los trabajadores de la SUNAFIL es el de la actividad privada, tal como lo señala el artículo 20° de la Ley de Creación de SUNAFIL. La incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 dará cumplimiento a este principio.

El proyecto de ley propuesto es una medida necesaria para fortalecer el sistema de inspección del trabajo, respetar los derechos laborales y dar cumplimiento al principio de legalidad.



➤ **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Supremo N° 002-2017-TR, Reglamento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo dispone la incorporación de los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen Laboral del Decreto Supremo 003-97-TR.

➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

La incorporación régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 para el personal de la SUNAFIL, a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra regulada desde la creación de la entidad. La Ley N° 29981, que establece la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica las leyes 28806 y 27867, indicando que los trabajadores de la SUNAFIL estarán bajo el régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la carrera pública.

Sin embargo, para el año 2013, ya existía en Perú el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, un régimen temporal mientras los trabajadores se integraban al nuevo régimen unificado del sector público, que eventualmente sería la Ley N° 30057, conocida como la Ley del Servicio Civil. Ni la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806), la Ley de creación de SUNAFIL (Ley N° 29981) ni el Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo (Decreto Supremo N° 021-2007-TR) mencionan la aplicación de un régimen laboral diferente al establecido para los trabajadores de la SUNAFIL.

La excepción para la SUNAFIL de las restricciones presupuestarias en cuanto a la contratación de personal, para que sus trabajadores pudieran acceder al régimen legalmente establecido (Decreto Legislativo N° 728), fue prorrogada por diversas leyes hasta cierta fecha. Cuando esta excepción no se extendió, los trabajadores de la

SUNAFIL comenzaron a ser contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

La problemática surge porque, posteriormente a la emisión de la Ley N° 31131 y la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, la SUNAFIL ha contratado de manera transitoria a personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a pesar de que debían ser contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 según lo establecido en la norma de creación de la entidad.

En la SUNAFIL, existe personal no inspectivo que no recibe los beneficios establecidos por ley (primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 29981), lo que resulta en una degradación de su dignidad y el menoscabo de sus derechos como trabajadores. Este proyecto de ley propone la obligatoriedad de incorporar al personal contratado bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento del primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 29981, que creó la SUNAFIL.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La presente propuesta de solución tiene como objetivo resolver la discrepancia en la situación laboral de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Para abordar esta problemática, se sugiere la promulgación de una ley que contemple los siguientes aspectos:

1. Incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728:

- Establecer de manera categórica y clara la incorporación de los trabajadores de la SUNAFIL que se encuentran bajo el régimen CAS al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen Laboral del Decreto Supremo 003-97-TR. Esta medida busca garantizar la coherencia y equidad en las condiciones laborales de todos los empleados de la entidad.

2. Ámbito de Aplicación Amplio:

- Definir que la ley es de alcance a todos los trabajadores que prestan servicios en la SUNAFIL bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios vigente a la fecha de publicación de la ley, abarcando cualquier modalidad contractual. Esta disposición asegura que ningún trabajador bajo este régimen quede excluido de la incorporación al nuevo marco laboral.

3. Consideración de Normativas Específicas:

- Establecer que la ley sea aplicable siempre y cuando no exista una norma específica que regule la situación laboral de los trabajadores de la SUNAFIL bajo el régimen CAS. Esto permite flexibilidad para situaciones particulares que puedan requerir regulaciones específicas.

4. Incorporación Integral con Adecuaciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Detallar en el Artículo 3 de la ley que la incorporación de los trabajadores al régimen del Decreto Legislativo 728 incluirá todos los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en dicho decreto supremo. Además, se deben realizar las adecuaciones necesarias para garantizar su aplicación efectiva y ajuste a las particularidades de los trabajadores de la SUNAFIL.

5. Proceso de Acompañamiento y Capacitación:

- Establecer un proceso de acompañamiento y capacitación durante la transición, proporcionando recursos y orientación a la SUNAFIL y a sus trabajadores para facilitar la adaptación al nuevo régimen laboral.

6. Comisión de Seguimiento y Evaluación:

- Crear una comisión de seguimiento y evaluación con representación de trabajadores, empleadores y autoridades competentes. Esta comisión será responsable de monitorear la implementación de la ley, identificar posibles desafíos y proponer ajustes necesarios para garantizar su efectividad a lo largo del tiempo.

Con esta propuesta, se busca no solo resolver la problemática actual, sino también establecer un marco normativo sólido que promueva la justicia laboral, la equidad y la adaptabilidad a las necesidades específicas de la SUNAFIL y sus trabajadores.

➤ ANALISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA

El análisis de la propuesta normativa se centra en los artículos 1, 2 y 3 de la ley que se mencionan. Estos artículos tienen como objetivo principal la incorporación de los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen Laboral del Decreto Supremo 003-97-TR.

El artículo 1 establece el objeto de la ley, que es la incorporación de los trabajadores CAS de la SUNAFIL al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728. Esto implica que los trabajadores pasarían a tener los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en dicho decreto supremo.

El artículo 2 especifica el ámbito de aplicación de la ley, que se extiende a todos los trabajadores que prestan servicios en la SUNAFIL bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios vigente a la fecha de publicación de la ley. Sin embargo, se establece una condición, que es que no exista una norma específica que regule su situación laboral. Esto significa que aquellos trabajadores que ya estén regulados por una norma específica no serían afectados por esta ley.

El artículo 3 detalla la incorporación de los trabajadores CAS de la SUNAFIL al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728. Esta incorporación implica que los trabajadores tendrían los mismos derechos, beneficios y obligaciones que los



trabajadores regulados por dicho decreto, pero con las adecuaciones necesarias para su aplicación a los trabajadores de la SUNAFIL.

En resumen, la propuesta normativa busca regularizar la situación laboral de los trabajadores CAS de la SUNAFIL, incorporándolos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728. Esto les otorgaría los mismos derechos y beneficios que los trabajadores regulares, adaptados a las necesidades específicas de la SUNAFIL.

➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 05936/2023-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios en la SUNAFIL.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

Es así, que el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, según los artículos mencionados, es la incorporación de los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, que regula el Régimen Laboral del Decreto Supremo 003-97-TR.

Esto significa que, una vez que la ley entre en vigencia, los trabajadores CAS de la SUNAFIL pasarán a estar regulados por el Decreto Legislativo 728. El efecto directo es que estos trabajadores adquirirán los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en dicho decreto supremo.

La ley establece que esta incorporación se aplica a todos los trabajadores que prestan servicios en la SUNAFIL bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios vigente a la fecha de publicación de la ley. Sin embargo, existe una excepción: la ley solo se aplicará si no existe una norma específica que regule la situación laboral de dichos trabajadores.

En resumen, el efecto de la vigencia de esta norma sobre la legislación nacional es la inclusión de los trabajadores CAS de la SUNAFIL en el régimen laboral establecido por



el Decreto Legislativo 728. Esto implica que estos trabajadores tendrán los mismos derechos, beneficios y obligaciones que los trabajadores regulares, de acuerdo con lo establecido en dicho decreto, con las adecuaciones necesarias para su aplicación a la SUNAFIL.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que las modificaciones presupuestarias, en el nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional, se realizarán con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme se precisa.

Análisis de costo cuantitativo y cualitativo:

El análisis de costo cuantitativo se refiere a los costos monetarios directos e indirectos asociados a la implementación de la propuesta legislativa. Esto incluiría, por ejemplo, los costos relacionados con la actualización de contratos, el ajuste de salarios, el pago de beneficios adicionales y otros gastos administrativos. Estos costos podrían ser evaluados en términos de presupuesto y recursos financieros necesarios para implementar la ley.

El análisis de costo cualitativo se refiere a los impactos no monetarios de la propuesta. Esto podría incluir aspectos como el cambio en las condiciones laborales de los trabajadores, la estabilidad laboral, el acceso a beneficios sociales, la mejora en la calidad de vida de los empleados, entre otros. Estos aspectos no pueden ser fácilmente cuantificados en términos monetarios, pero son importantes para evaluar el impacto global de la propuesta.

Beneficiarios directos e indirectos y aquellos perjudicados:

Los beneficiarios directos de la propuesta serían los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la SUNAFIL. La ley busca incorporarlos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728, lo que les otorgaría derechos, beneficios y obligaciones similares a los trabajadores regulares.

Los beneficiarios indirectos podrían ser los empleados de la SUNAFIL en general, ya que la regularización de los trabajadores CAS podría generar una mayor estabilidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo en la institución.

Aquellos perjudicados podrían ser los empleadores o la institución misma, ya que la incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728 podría generar costos adicionales en términos de salarios y beneficios.

Costos directos e indirectos:

Los costos directos estarían relacionados con los gastos específicos necesarios para la implementación de la ley, como el ajuste de salarios, el pago de beneficios adicionales y los costos administrativos asociados.

Los costos indirectos podrían incluir aspectos como la posible resistencia al cambio por parte de los empleadores, la necesidad de capacitación y adaptación a las nuevas regulaciones laborales, y la posible redistribución de recursos dentro de la institución para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.



Magnitud de los beneficios o costos no cuantificables:

Los beneficios no cuantificables podrían incluir aspectos como la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, el acceso a beneficios sociales y la promoción de condiciones laborales más justas. Estos beneficios son difíciles de medir en términos monetarios, pero son relevantes para evaluar el impacto positivo de la propuesta.

Los costos no cuantificables podrían incluir aspectos como la resistencia al cambio por parte de los empleadores, la posible interrupción en el funcionamiento de la institución durante el proceso de implementación y los desafíos administrativos asociados con la adaptación a las nuevas regulaciones laborales.

Ganadores y perdedores y su impacto en la población:

En términos generales, los ganadores serían los trabajadores bajo el régimen CAS de la SUNAFIL, quienes se beneficiarían con la incorporación al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728. Esto les brindaría mejores condiciones laborales y acceso a derechos y beneficios laborales adicionales.

Los perdedores podrían ser los empleadores o la institución misma, ya que tendrían que asumir los costos asociados con la implementación de la ley.

El impacto en la población dependerá de la magnitud de los beneficiarios directos e indirectos y de cómo se distribuyan los costos entre los empleadores y la institución. En general, se espera que la propuesta legislativa mejore las condiciones laborales de los trabajadores y promueva una mayor equidad en el ámbito laboral. Sin embargo, es importante considerar posibles efectos secundarios y ajustes necesarios para garantizar una implementación exitosa y mitigar posibles impactos negativos.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional en relación al artículo 1, 2 y 3 de la propuesta legislativa sería la siguiente:

1. Agenda Legislativa: La propuesta legislativa de incorporar a los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la SUNAFIL al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728 se alinea con la Agenda Legislativa en el sentido de promover la mejora de las condiciones laborales y la igualdad de derechos para los trabajadores. Esto podría estar en línea con los objetivos de promover la equidad, la justicia y el bienestar social a través de la legislación laboral.
2. Acuerdo Nacional: El Acuerdo Nacional es un compromiso multisectorial en Perú para impulsar políticas y acciones que contribuyan al desarrollo del país. En el contexto de la propuesta legislativa, la incorporación de los trabajadores CAS en la SUNAFIL al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 728 podría estar en concordancia con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, como la promoción de la igualdad



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de oportunidades, la protección de los derechos laborales y la lucha contra la informalidad laboral.

La propuesta legislativa busca garantizar a los trabajadores CAS de la SUNAFIL el acceso a los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 728, lo que podría contribuir a la promoción de la estabilidad laboral, la equidad y la justicia en el ámbito laboral.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. Equidad y Justicia Social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, y concordante con el **tema** 68. Regímenes Especiales Laborales" de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.